CONTRATO DE SEGUROS No. 79 DE 2026

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT.	**860.524.654-6**
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO	OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA
C.C.	11.186.876 DE BOGOTÁ
VALOR	TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. ($ 332,169,851) Incluido IVA.
PLAZO:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) DÍAS CALENDARIOS
OBJETO	**SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**
SUSCRIPCION	16 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cogua, identificado con C.C. 208.342 DE COGUA, actuando en calidad de director ejecutivo y representante legal de la asociación de municipios, con NIT. No. 800.177.622-3, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**, en su calidad de Director Ejecutivo, según acta de posesión No. 157 de fecha 05 de febrero de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará **ASOCENTRO**, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** NIT 860.524.654-6 representada legalmente por el apoderado el señor **OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA** Identificado con cédula de ciudadanía 11.186.876 De Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** con base en las siguientes consideraciones: 1) Que la Asociación de Municipios de Sabana Centro - ASOCENTRO, en desarrollo de sus funciones institucionales y en cumplimiento de su objeto legal, requiere garantizar el aseguramiento integral de sus bienes e intereses patrimoniales, conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público. En tal sentido, se hace necesario celebrar un contrato de seguros que permita cubrir de manera adecuada los riesgos inherentes al ejercicio de sus actividades, bajo la coordinación de la Subdirección Administrativa y Jurídica, en cumplimiento de los deberes legales que le asisten como entidad pública. 2) Que ASOCENTRO cuenta con un inventario de bienes muebles e inmuebles, equipos, enseres, maquinaria, vehículos y demás activos que hacen parte de su patrimonio institucional, los cuales se encuentran expuestos a distintos riesgos que pueden comprometer su integridad o funcionalidad. Por tanto, resulta indispensable su aseguramiento mediante la expedición de pólizas idóneas, con el fin de garantizar su protección frente a daños materiales y contingencias diversas, tal como lo establece la Ley 42 de 1993, que impone el deber de proteger los bienes y recursos públicos. 3) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Unico, es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados", lo que implica la obligación legal de asegurar los fondos, bienes e intereses bajo su administración por su valor real y actualizado, evitando así perjuicios al erario y posibles responsabilidades fiscales. En ese sentido, la Subdirección Administrativa y Jurídica, en cumplimiento de sus funciones, debe adelantar las gestiones necesarias para la contratación del programa de seguros institucionales, garantizando que las pólizas adquiridas respondan a la magnitud del riesgo y protejan efectivamente los activos y recursos de ASOCENTRO. 4) Que dadas la variedad de riesgos, la naturaleza técnica de las coberturas requeridas y la necesidad de contar con condiciones que se ajusten a las realidades de ASOCENTRO, se formaliza el presente contrato como el instrumento jurídico idóneo para garantizar la protección efectiva del patrimonio institucional y el cumplimiento de los principios que rigen la gestión pública. 5) Que con fecha 14 de septiembre de 2026, la Tesorería General expidió el Certificado de disponibilidad No. 2026000188, cuenta 2450207 y 2120202007 denominado "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing/APORTES MUNICIPIOS" por un valor total de trescientos treinta y dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos m c/te. ($ 332.169.851) incluido iva, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones,

retenciones y demás gastos asociados, para la celebración de este contrato. 6) Que se evaluó la idoneidad y habilidad del contratista. 7) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. 3.Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 4. tender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 5.Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **ASOCENTRO** a sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 7. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista. 8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad. 10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. 11. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO; Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **PARÁGRAFO**; Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCENTRO**: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de trescientos treinta y dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos ($ 332.169.851) M/CTE, IVA incluido y demás impuestos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO al contratista dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: - Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por inclusiones, modificaciones y prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co

CONTRATISTA. - Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura o documento equivalente a factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. - Demás documentos requeridos por ASOCENTRO. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**: La duración del contrato será de Cuatrocientos diecinueve (419) días, a partir de las 23:59 horas del 25/10/2026 y hasta las 23:59 horas del 18/12/2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO**: A fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del Contrato, la vigilancia y control del presente Contrato, será ejercida por la subdirección administrativa y jurídica o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión técnica de las actividades del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) marcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este; 8) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 9) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA ASOCIACIÓN; 10) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 11) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, © cuando tal incumplimiento se presente. 12) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 13) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 14) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 15) liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 16) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, ASOCENTRO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato, lo cual deberá efectuarse por un plazo determinado y dejarse constancia en el Acta correspondiente del compromiso por parte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni el con personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita de ASOCENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, Con base en lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo transitorio de la Ley 1150 de 2.007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías que reza: (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...), este contrato estará exento de garantías contractuales, como quiera que La Asociación ha realizado un análisis acucioso del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cuantía, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a ASOCENTRO a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo, debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir ASOCENTRO en caso de declaratoria de caducidad. Su liquidación podrá incluirse en el Acta de Liquidación Final

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co

del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por ASOCENTRO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: ASOCENTRO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede solo mientras se = halla pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** ASOCENTRO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, por cualquier medio legal para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a ASOCENTRO a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las multas causadas, del valor o del saldo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES**: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, ASOCENTRO, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de disponibilidad No. 2026000188, cuenta 2450207 y 2120202007 denominado "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing/APORTES MUNICIPIOS" por valor de trescientos treinta y dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos m c/te. ($ 332.169.851) incluido iva, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, para la celebración de este contrato. expedido por la Tesorería General de ASOCENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD**: ASOCENTRO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el respectivo registró presupuestal y EL CONTRATISTA aportar la documentación correspondiente que soporte el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión Y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: En virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 las entidades publican podrán NO liquidar los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. No obstante, lo anterior la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO -ASOCENTRO- liquidará el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cajicá - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 21.1. Los estudios y documentos previos. 21.2. Pliego de condiciones y/o demás elementos precontractuales. 21.3. La oferta presentada por el Contratista. 21.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 21.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 21.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 21.7. Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: APROBACIÓN**: Para constancia, se firma el presente contrato, en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, a los dieciséis (16) días de octubre de 2026.

JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
ASOCENTRO

OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA
11.186.876 DE BOGOTÁ
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Elaboró: Cindy Carolina López Cogua – Subdirectora Administrativa y Jurídica

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co